



CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo, informándole que dentro del término concedido la parte actora no allegó escrito subsanando la demanda.

El término transcurrió así:

Auto admisorio: 04 de agosto de 2022. Notificado por anotación en estado del día 05 del mismo mes y año.

Término: 5 DÍAS. 8,9,10,11 y 12 de agosto 2022.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 18 de agosto de 2022.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter. No. 293

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Corporación para el Desarrollo Empresarial-
“Finanfuturo”.

Demandado: Jhon Jaime Suaza Sánchez y otra

Radicado: 17665408900120220010700

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), se inadmitió la presente demanda y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que procediera a su corrección, teniendo como último día para subsanar el día doce (12) de agosto del año en curso, sin embargo, la parte demandante no arrimó al dossier escrito de subsanación dentro del término concedido.

En consecuencia, el despacho rechazará la demanda incoada y ordenará su archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL- “FINANFUTURO”**, a través de mandataria judicial, contra los señores **JAIME SUAZA SANCHEZ** y **JEANETTE BLANDON RAMIREZ**.

SEGUNDO.- ARCHIVAR el expediente y realizar las respectivas anotaciones en Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO**
No.102 de la presente fecha. San José **19 de agosto**
del 2022.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a103566d0b3aad991f10d439cbe51ff2177afe234c016e75a6cd3023385d7a**

Documento generado en 18/08/2022 03:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>